



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SALA PRIMERA**

AUTO ADMITE TUTELA

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
Magistrado Ponente**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 05000-22-21-00-2019-00018-00

Proceso : Acción de Tutela.

Demandante : Héctor Jaime González López y Luis Humberto Rincón Zuluaga.

Demandado : Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Antioquia.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, interpone la presente acción de tutela, en nombre y representación de HÉCTOR JAIME GONZÁLEZ LÓPEZ y LUIS HUMBERTO RINCÓN ZULUAGA, atendiendo la solicitud que estos de manera separada presentaron a dicha entidad solicitándole la representación judicial para la interposición de la acción constitucional.

En razón de dicha petición la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas profirió las resoluciones RA 00872 y 869 del 23 de septiembre de 2019 en donde acepta las solicitudes de representación judicial para la presentación de una acción de tutela y designa apoderados judiciales para su respectivo trámite.

En este sentido y reunidos como se hallan los requisitos de Ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia, invocada por HÉCTOR JAIME GONZÁLEZ LÓPEZ y LUIS HUMBERTO RINCÓN ZULUAGA contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por HÉCTOR JAIME GONZÁLEZ LÓPEZ y LUIS HUMBERTO RINCÓN ZULUAGA contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de un (1) día del escrito de tutela de la referencia al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia con el objeto de que ejerza su derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CUARTO: Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: **a.)** Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia que de manera inmediata y atendiendo que los procesos de radicado No. 05000-3121-002-2019-00038-00 y 05000-3121-002-2019-00042-00 son digitales, proceda a asociar a los tres (3) Magistrados que componen la Sala como "autoridad de conocimiento" dentro de la plataforma, con el fin que la Corporación tenga acceso a los procesos dentro del portal de restitución de tierras de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ENRIQUE CASTILLO CÁDEÑA
MAGISTRADO

5/25/19